



ESCRITURA: 006589

K:067608

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN ANTONIO ELIAS
GUIZADO GADEA Y ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA=====

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima al veintiseis de noviembre del dos mil quince, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

ANTONIO ELIAS GUIZADO GADEA: peruano, contador, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con DNI 43617850=====

Con domicilio en Calle La Conquista N°253 Monterrico, Santiago De Surco, Provincia y Departamento de Lima=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA: peruana, abogada, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con DNI 43219576=====

Con domicilio en Calle Van Dyck N° 288 - 290, San Borja, Provincia y Departamento de Lima=====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO SAC=====

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN :=====

- ANTONIO ELIAS GUIZADO GADEA, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: CONTADOR, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 43617850, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) CON DOMICILIO EN: CALLE LA CONQUISTA N°253 MONTEERRICO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA.=====

- ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: ABOGADO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 43219576, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) CON DOMICILIO EN: CALLE VAN DYCK N° 288 - 290, SAN BORJA, LIMA, LIMA.=====

SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LIMA. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE GUIZADO RIVERO ASOCIADOS S.A.C.=====

LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.=====

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 10000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 10000(DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- ANTONIO ELIAS GUIZADO GADEA, SUSCRIBE 5000 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/.5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

- ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA, SUSCRIBE 5000 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/.5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA 'LEY'.=====

ESTATUTO=====

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN-DURACIÓN-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: GUIZADO RIVERO ASOCIADOS S.A.C.=====

LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. SU DOMICILIO ES EN LA PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A DISEÑO, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CREACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR DE TODA CLASE Y MATERIAL, EN ALGODÓN, TELAS, TEJIDOS, HILADOS, CUERO Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES. DISEÑO, CONFECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES ELABORADOS CON FIBRAS NATURALES Y SINTÉTICAS. TRATAMIENTO DE FIBRAS TEXTILES PARA LA ELABORACIÓN DE HILOS DE FIBRAS DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (VICUÑA, ALPACA), ASÍ COMO DE LANA DE OVINO, CULTIVO DE ALGODÓN, TEJIDO, TEÑIDO Y ACABADO DE TELAS. VENTA DE PIELS DE VICUÑA Y ALPACA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SERVICIOS



DE ESTAMPADOS EN CUALQUIER TIPO DE PRENDAS. VENTA DE COCHINILLA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. DISEÑO, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS EN METALES PRECIOSOS, JOYERÍA EN ORO Y PLATA, ACERO QUIRÚRGICO, PIEDRAS PRECIOSAS Y DE FANTASÍA, BISUTERÍA, ALHAJAS, CRISTALERÍA, RELOJES E INSUMOS PARA SU ELABORACIÓN. FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS Y AFINES PARA PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO DE MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA ENTRENAR Y PRENDAS DE VESTIR PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS. SERVICIO DE CONTROL NUTRICIONAL, CRECIMIENTO, ENTRE OTROS. LA EMPRESA PODRÁ ASESORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS Y AFINES. ORGANIZACIÓN DE CAPACITACIÓN, FOROS, SEMINARIOS Y EVENTOS DEDICADOS A LA SALUD Y OTROS CAMPOS RELACIONADOS A ÉSTA. CONFECCIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE CALZADO COMO ZAPATOS, BOTAS, BOTINES, ZAPATILLAS, SANDALIAS Y AFINES DE CUERO, CUERINA, GAMUZA Y MATERIALES SINTÉTICOS EN GENERAL. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO COMO SUELAS, PEGAMENTOS, TACOS, TACHUELAS, PASADORES Y DEMÁS; ASÍ COMO DE CASACAS, ABRIGOS, SACONES, CARTERAS, BILLETERAS, MONEDEROS, MALETINES, MALETAS Y AFINES. ADMINISTRACIÓN DE TIENDAS DE CALZADO Y ZAPATERÍAS. SERVICIOS DE TALLER DE REPARACIÓN, COMPOSTURA Y RENOVADORA DE TODO TIPO DE CALZADO. FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y MANUFACTURA DE FRAGANCIAS PARA PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE SABORES, COLORES, EXTRACTOS NATURALES Y ESENCIAS. COMERCIALIZACIÓN DE FRAGANCIAS PARA USO EN JABONERÍA, SEGMENTOS INDUSTRIALES Y AEROSOL. ASESORÍA TÉCNICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS AROMÁTICOS, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES Y AFINES . SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.=====

ARTICULO 3°.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 10000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 10000(DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

ARTICULO 4°.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 237° DE LA 'LEY'.=====

ARTICULO 5°.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:=====

- A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
 - B) LA GERENCIA.=====
- LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.=====

ARTICULO 6°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.===== TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. ===== LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY". ===== EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS.=====

ARTICULO 7°.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY" .=====

ARTICULO 8°.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. ===== LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".===== EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.=====
- B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.=====
- C) ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y



OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, "FACTORING", UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS=====

PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.=====

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.=====

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.=====

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO 9°.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 198° Y 199° DE LA "LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201° AL 206° Y 215° AL 220° RESPECTIVAMENTE DE LA "LEY".=====

ARTICULO 10°.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° AL 233° DE LA "LEY".=====

ARTICULO 11°.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, 413° AL 422° DE LA "LEY".=====

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA CON DNI 43219576 QUIEN EN FORMA INDIVIDUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

DECLARACION JURADA=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, YO ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA CON DNI 43219576, CON DOMICILIO EN CALLE VAN DYCK N° 288 - 290, SAN BORJA, LIMA, LIMA., EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GUIZADO RIVERO ASOCIADOS S.A.C. ", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA HAN REALIZADO EL DEPÓSITO BANCARIO EN INSTITUCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y QUE CORRESPONDE AL SIGUIENTE MONTO:=====

- ANTONIO ELIAS GUIZADO GADEA, APORTÓ LA SUMA DE S/5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)EN EFECTIVO.=====

- ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA, APORTÓ LA SUMA DE S/5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)EN EFECTIVO.=====

REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD REFERIDA.=====

LIMA, 12 NOVIEMBRE 2015.=====

FIRMA DEL GERENTE GENERAL ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA=====

Firmado: dos firmas ilegibles=====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado." =====

LEY Nº 26636: "ARTÍCULO 10º.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION: =====

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DE LOS INTERVINIENTES DE NACIONALIDAD PERUANA. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B Nº 5041601 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B Nº 5041602 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado:.- **ANTONIO ELIAS GUIZADO GADEA**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el diez de diciembre del dos mil quince. =====

Firmado:.- **ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el diez de diciembre del dos mil quince. =====

El proceso de firmas concluyo el: diez de diciembre del dos mil quince. =====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**. abogado - notario de lima. =====

es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha veintiseis de noviembre del dos mil quince, de fojas 19551 a fojas 19552 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley Nº 27269.** =====



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
